RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES" CONSISTENTE EN EL ENVÍO DE CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD (LOTE 2), PARA LAS UNIDADES CULTURALES DEPENDIENTES DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL (ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA, BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL, MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO, MUSEO CASA DE LOS TIROS Y MUSEO DE BELLAS ARTES).

EXPEDIENTE EN GIRO: CONTR 2021 523931

EXPEDIENTE DE PRÓRROGA: EC009 2022 297

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2021 se emite Memoria justificativa para la contratación de servicios postales para las Unidades Culturales dependientes de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Granada (Archivo de la Real Chancillería, Biblioteca Pública Provincial, Museo Arqueológico y Etnológico, Museo Casa de los Tiros y Museo de Bellas Artes) para el LOTE 2 (Cartas ordinarias y publicidad), tramitado mediante contrato basado en el "Acuerdo marco de homologación de servicios postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (CONTR 2020 195401)", sin nueva licitación.

SEGUNDO.- La adjudicación del contrato de servicios postales para el LOTE 2 (Cartas ordinarias y publicidad), fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de fecha 1 de junio de 2021, a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E (CIF A83052407) por importe de QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (502,65 €) IVA excluido, ya que los servicios contenidos en este lote se encuentran exentos de IVA . Dicha Resolución establece el plazo de ejecución del contrato basado en 12 meses, iniciándose el 1 de julio de 2021.

TERCERO.- Conforme a la Memoria Justificativa del Jefe del Servicio de Instituciones y Programas Culturales de fecha 25 de abril de 2022 se determina la necesidad de prorrogar el actual contrato de servicios postales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada para el LOTE 2 (Cartas ordinarias y publicidad), desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

CUARTO.- La propuesta contable de la prórroga se informa de conformidad por la Intervención Provincial de Granada con fecha 23 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La posibilidad de prórroga aparece recogida en el contrato basado y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, que establece:

"El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso. Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y

con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno. Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación."

SEGUNDO.- El art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

De acuerdo con lo regulado en dicho artículo, con fecha 11 de abril de 2022 se comunica a la empresa adjudicataria SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E , el preaviso de la prórroga del contrato por otro periodo de 12 meses, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

El importe de la prórroga se calcula manteniendo el mismo Catálogo de Precios de Servicios Postales según el Acuerdo Marco.

TERCERO.- Considerando que esta Delegación Territorial tiene delegadas las competencias en materia de contratación, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 19 y disposiciones adicionales tercera y decimotercera, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias,

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios postales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada , para el LOTE 2 (Cartas ordinarias y publicidad) con la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E (CIF A83052407) por un periodo de 12 meses, comenzando el día 1 de julio de 2022 y finalizando con fecha 30 de junio de 2023, manteniendo inalterables las características del contrato, por un importe de QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (502,65 €) IVA excluido, ya que los servicios contenidos en este lote se encuentran exentos de IVA.

El gasto se distribuirá en las siguientes anualidades:

CENTRO DE GASTO	IMPORTE 2022 (IVA excluido)	IMPORTE 2023 (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)
ARCHIVO REAL CHANCILLERÍA	157,86 €	157,84 €	315,70 €
BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL	28,50 €	28,45 €	56,95 €
MUSEO ARQUEOLÓGICO	34,98 €	35,02 €	70,00 €
MUSEO CASA DE LOS TIROS	15,00 €	15,00 €	30,00 €
MUSEO DE BELLAS ARTES	15,00 €	15,00 €	30,00 €

SEGUNDO.- El importe de la prórroga se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes :

CENTRO DE GASTO	FACTURABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
ARCHIVO REAL CHANCILLERÍA	CT18001658	1800031802/G/45B/22201/18 01	Postales y mensajería
BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL	CT18001666	1800031803/G/45B/22201/18 01	Postales y mensajería
MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO	CT18001663	1800031807/G/45D/22201/18 01	Postales y mensajería
MUSEO CASA DE LOS TIROS	CT18001659	1800031808/G/45D/22201/18 01	Postales y mensajería
MUSEO DE BELLAS ARTES	CT18001661	1800031809/G/45D/22201/18 01	Postales y mensajería

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E , haciéndole saber que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO,
(Por suplencia Orden de 22 de diciembre de 2021)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Fdo.: Antonio Jesús Granados García.